

M.M.A. C/ G.P.A. S/ EJECUCION DE ALIMENTOS, BA-02634-F-2025, .-

San Carlos de Bariloche, 21 de mayo de 2026.-

Y CONSIDERANDO: El pedido de ejecución de convenio que se solicita; corresponde imprimirle al presente el trámite correspondiente a los procesos de estructura monitoria, previsto en el art. 438 inc 6) conforme arts. 446, 447 y cctes. del C.P.C.C.-

Encontrándose cumplidos los requisitos formales de admisibilidad previstos en los artículos citados precedentemente, corresponde el dictado de la sentencia monitoria prevista en el art. 449 del C.P.C.C.-

Por ello:

RESUELVO:

I) Tener por promovida ejecución de convenio contra el Sr. Pablo Andres Gonzalez DNI 29.203.021 que tramitará conforme lo dispuesto en el art. 438 inc. 6) y 446 (ley 5569)

II) Llevar adelante la ejecución contra el Sr. Pablo Andres Gonzalez DNI 29.203.021 a tenor del art. 449 del C.P.C.C., hasta que pague el capital reclamado de \$8.264.241,45 más los intereses moratorios a calcularse de acuerdo a las tasas determinadas oportunamente por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia; esto es: desde mayo de 2010 y hasta el 23/11/15 la tasa activa, nominal y anual que aplica el Banco de la Nación Argentina en su cartera general de préstamos ("Loza Longo", del STJRN); a partir del 24/11/15 y hasta el 31/08/16 la tasa que aplique dicho banco a los préstamos personales libre destino para operaciones de 49 a 60 meses ("Jerez", del STJRN); a partir del 01/09/16 y hasta el 31/07/2018, la tasa vigente de dicho banco para préstamos personales libre destino, en operaciones de hasta 36 cuotas mensuales ("Guichaqueo", del STJRN); a partir del 1 de agosto del 2018 la tasa establecida por el Banco Nación Argentina para préstamos personales libre destino hasta 72 meses o la que en el futuro se establezca como de plazo menor ("Fleitas" del STJRN del 3/07/2018); y a partir del 01/05/2023 la tasa nominal anual establecida por el Banco Patagonia S.A. para préstamos personales Patagonia Simple ("Machin", del STJRN del 24/06/2024), hasta el efectivo pago y las costas del juicio (artículo 506 CPCC).-

III) Presupuestar la suma de \$2.500.000,00 para responder a intereses y costas de la ejecución.

IV) A sus efectos aclárese que las presentes sumas son actualizaciones de los montos

que surgen de la sentencia monitoria BA-02634-F-2025-I0003.-

V) Líbrese oficio a los registros que correspondan a los fines de hacer saber que deberán actualizarse los montos por los cuales fueron embargados los bienes automóvil Sedan 5 pts Modelo 723 Fiesta Ambiente Plus MP3 dominio HQV263 y la motovehículo Keller Modelo 07 KN200GY tipo Motocicleta Dominio A138IVR de titularidad del demandado, por la sumas indicadas en los apartados "II" y "III" de la presente.-

VI) En función de haberse sostenido la conducta del alimentante incumpliendo con el pago de la cuota debida, a) líbrese oficio al Registro de Deudores Alimentarios para que incluya en sus listados al Sr. Pablo Andres Gonzalez; b) Ordénese la prohibición de salida del país del demandado hasta tanto haya resolución en contraria, líbrese oficio a las autoridades migratorias a sus efectos.-

En relación al pedido de suspensión de la licencia de conducir y prohibición de renovación, previo deberá estarse al resultado de las medidas ya dictadas.-

VII) Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad en que se encuentre concluida la etapa de ejecución.

VIII) Hacer saber al ejecutado que en el plazo de 5 (cinco) días podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas de conformidad con los arts. 452, 453 y 454 Cód. cit., o en el término de 5 (cinco) días cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto II) de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el último párrafo del art. 555 del C.P.C.C.

IX) Hágase saber al profesional interviniente que podrá librar sin previo requerimiento en autos, oficio al Banco Patagonia SA a fin de que informen sobre los depósitos efectuados como así también al empleador, para que indique las fechas en que estos fueron realizados, o en su caso acompañe copias de las constancias bancarias. todo ello en los términos del art. 371 del CPCC.-

X) Notifíquese en el domicilio del ejecutado; regístrese y protocolícese.-

OWGS-CQPM

MAXIMILIANO CHALE

SECRETARIO

